

NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

NOV 14 1977



ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/C.1/32/8  
9 noviembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 50 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 8 de noviembre de 1977 dirigida al Secretario General por los  
Representantes Permanentes de Bulgaria y de la República Democrática Alemana  
ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de comunicarle el texto adjunto del Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua entre la República Democrática Alemana y la República Popular de Bulgaria, firmado conjuntamente el 14 de septiembre de 1977 en Sofía, por Erick Honecker, Secretario General del Partido de la Unidad Socialista de Alemania y Presidente del Consejo de Estado de la República Democrática Alemana, y Todor Zhivkov, Primer Secretario del Comité Central, del Partido Comunista Búlgaro y Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria.

Le agradeceríamos que hiciese publicar el texto de la presente carta y del Tratado como documentos oficiales de la Asamblea General con arreglo al tema 50 del programa del trigésimo segundo período de sesiones titulado: "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

(Firmado) Peter FLORIN  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario, Viceministro  
de Relaciones Exteriores,  
Representante Permanente de la  
República Democrática Alemana  
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Alexander YANKOV  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario, Viceministro  
de Relaciones Exteriores,  
Representante Permanente de la  
República Popular de Bulgaria  
ante las Naciones Unidas

TRATADO DE AMISTAD, COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA REPUBLICA  
DEMOCRATICA ALEMANA Y LA REPUBLICA POPULAR DE BULGARIA

La República Democrática Alemana y la República Popular de Bulgaria,

Basándose en la amistad fraternal y la cooperación total que existe entre la República Democrática Alemana y la República Popular de Bulgaria, apoyada en el marxismo-leninismo y el internacionalismo socialista;

Guiándose por la aspiración de desarrollar aún más en todas las esferas sus relaciones amistosas para beneficio de ambos Estados y pueblos y de la comunidad de países socialistas, y de promover el proceso regido por la ley de una creciente convergencia en la vida política, económica, cultural y social de los países y naciones socialistas, ayudando así a acercarlos aún más;

Decididas a desarrollar y fortalecer la cooperación política e ideológica y la integración económica socialista, que son esenciales para un mayor éxito común;

Guiadas por las aspiraciones de garantizar, de acuerdo con los principios y objetivos de la política externa socialista basada en el internacionalismo proletario, condiciones internacionales óptimas para el establecimiento del socialismo y el comunismo;

Asignando importancia primordial a la protección de la integridad territorial y la soberanía de los dos Estados contra cualquier atentado;

Firmemente decididas a cumplir las obligaciones derivadas del Tratado de Varsovia de amistad, cooperación y ayuda mutua, de 14 de mayo de 1955;

Trabajando consecuente y resueltamente para fortalecer la cohesión de todos los países de la comunidad socialista sobre la base de un sistema social común y objetivos finales afines;

Reafirmando que es deber internacionalista común de los países socialistas consolidar, desarrollar y proteger las conquistas socialistas hechas por los pueblos durante decenios de lucha y tras arduos esfuerzos;

Firmemente resueltas a promover el ulterior fortalecimiento de la paz y la seguridad en Europa y el mundo en general, a coadyuvar a la aplicación de los principios definidos colectivamente que rigen las relaciones entre Estados con diferentes sistemas sociales, a desarrollar, sobre esta base, una cooperación fructífera y mutuamente beneficiosa en el continente europeo, y a oponerse decididamente a las fuerzas que sean hostiles a la distensión;

Teniendo en cuenta el hecho de que la República Democrática Alemana, que ha aplicado los principios del Acuerdo de Potsdam, en su calidad de Estado socialista independiente y soberano ha llegado a ser pleno Miembro de las Naciones Unidas;

Asignando gran importancia al desarrollo y perfeccionamiento ulteriores de la base contractual de las relaciones entre ellas, y teniendo en cuenta los cambios ocurridos en Europa y en el mundo en general;

Guiadas por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

Han resuelto celebrar el presente Tratado y, con este objeto, han convenido lo siguiente:

#### ARTICULO 1

Las Altas Partes Contratantes, de conformidad con los principios del internacionalismo socialista, continuarán fortaleciendo sus relaciones de amistad duradera e indestructible y de asistencia mutua fraterna en todas las esferas. Desarrollarán y profundizarán sistemática y constantemente su total cooperación, y se prestarán recíprocamente toda clase de asistencia y apoyo sobre la base del respeto por la soberanía y la independencia mutuas y de la igualdad y la no injerencia en los asuntos internos.

#### ARTICULO 2

Las Altas Partes Contratantes harán una utilización cada vez mejor de las posibilidades materiales y espirituales de sus pueblos y sus Estados, con el objetivo de construir una sociedad socialista y comunista y de fortalecer la comunidad socialista.

De conformidad con los principios y objetivos de la integración económica socialista y con miras a satisfacer cada vez mejor las necesidades materiales y culturales en constante aumento de sus pueblos, seguirán ampliando e intensificando su cooperación bilateral y multilateral de carácter económico, científico y tecnológico, incluyendo la cooperación dentro del marco del Consejo de Asistencia Económica Mutua.

Ambas Partes seguirán coordinando y armonizando a largo plazo sus planes económicos nacionales, ampliando el alcance de los arreglos cooperativos y de especialización en las industrias productivas y en la investigación, intercambiando la experiencia adquirida en el proceso de construcción del socialismo y el comunismo, y logrando una cooperación cada vez mayor entre sus economías nacionales, con miras a realzar la eficacia de la producción social.

#### ARTICULO 3

Las Altas Partes Contratantes promoverán la cooperación entre sus organismos gubernamentales y entre las organizaciones sociales, y desarrollarán y profundizarán sus relaciones en las esferas de la ciencia, la cultura, la educación, la literatura y las artes, los medios de información de masas, la cinematografía,

la salud pública, la protección ambiental, el turismo, la cultura física y los deportes, y en otras esferas de la actividad social. Fomentarán asimismo los contactos entre los trabajadores con miras a lograr un mejor conocimiento mutuo y a acercar aún más a ambos Estados y pueblos.

#### ARTICULO 4

Las Altas Partes Contratantes no escatimarán esfuerzos para promover la continuación del desarrollo de las relaciones fraternas entre todos los Estados de la comunidad socialista y siempre trabajarán con miras a fortalecer su unidad y su cohesión.

Las Altas Partes Contratantes reafirman su disposición de adoptar las medidas necesarias para proteger y defender los logros socialistas, la seguridad y la independencia de ambos países.

#### ARTICULO 5

Las Altas Partes Contratantes trabajarán asimismo constantemente en el futuro para lograr la plena aceptación de los principios de la coexistencia pacífica de los Estados con sistemas sociales diferentes y para ampliar y profundizar el proceso de distensión, y harán todos los esfuerzos posibles para proscribir para siempre de la vida de las naciones a la guerra. No escatimarán esfuerzos para proteger la paz mundial y la seguridad de los pueblos frente a los ataques de las fuerzas agresivas del imperialismo y de la reacción. Se esforzarán constantemente por detener la carrera de armamentos, y por lograr el desarme general y completo y la eliminación definitiva del colonialismo, y apoyarán a los países liberados de la opresión colonial en su esfuerzo por consolidar su soberanía y su independencia nacionales.

#### ARTICULO 6

Las Altas Partes Contratantes consideran que la inviolabilidad de las fronteras de los Estados de Europa es la principal condición para garantizar la seguridad europea y proclaman su firme decisión de garantizar de común acuerdo y en unión con los demás Estados miembros del Tratado de Varsovia de amistad, cooperación y ayuda mutua, de 14 de mayo de 1955, y en concordancia con ellos, la inviolabilidad de las fronteras de los Estados miembros de dicho Tratado tal y como quedaron al terminar la segunda guerra mundial y la evolución de la posguerra, incluso las fronteras entre la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania.

Las Partes se esforzarán conjuntamente por oponerse a cualquier manifestación de revanchismo y militarismo y conseguir la escrupulosa aplicación de los tratados que se han celebrado a fin de consolidar la seguridad europea.

## ARTICULO 7

En conformidad con el acuerdo cuadripartito de 3 de septiembre de 1971, las Altas Partes Contratantes mantendrán y desarrollarán sus relaciones con Berlín occidental partiendo de que Berlín occidental no forma parte integrante de la República Federal de Alemania y que ésta continúa sin gobernarlo.

## ARTICULO 8

Si una de las Altas Partes Contratantes fuere objeto de un ataque armado de cualquier Estado o grupo de Estados, la otra Alta Parte Contratante considerará tal ataque como un ataque a ella misma e inmediatamente le prestará toda la ayuda, incluso la militar, y, en ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, le aportará sostén por todos los medios a su alcance.

Las Altas Partes Contratantes notificarán inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de cualesquiera medidas adoptadas en cumplimiento de este artículo y actuarán de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

## ARTICULO 9

En todas las cuestiones internacionales de importancia, las Altas Partes Contratantes se informarán y consultarán mutuamente y procederán en sus actos de conformidad con las posiciones acordadas con arreglo a los intereses de ambos Estados.

## ARTICULO 10

El presente Tratado estará sujeto a ratificación y entrará en vigor el día que se canjeen los instrumentos de ratificación, que se publicarán en Berlín en fecha próxima.

## ARTICULO 11

El presente Tratado expirará al cabo de veinticinco años y de ahí en adelante se le prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 10 años, a menos que una de las Altas Partes Contratantes manifieste su deseo de darlo por terminado 12 meses antes de que expire el correspondiente plazo.

Hecho en Sofía el 14 de septiembre de 1977 en dos ejemplares, cada uno de ellos en alemán y búlgaro, teniendo ambos textos la misma fuerza.

Por la República Democrática Alemana:

(Firmado) Erick HONECKER  
Secretario General del Comité Central  
del Partido de la Unidad Socialista  
de Alemania  
Presidente del Consejo de Estado de la  
República Democrática Alemana

Por la República Popular de Bulgaria

(Firmado) Todor ZHIVKOV  
Primer Secretario del Comité Central  
del Partido Comunista de Bulgaria  
Presidente del Consejo de Estado de  
la República Popular de Bulgaria